

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 01 de 2015

(Enero 29 de 2015)

Por medio de la cual se aprueban algunas modificaciones y ajustes al sistema institucional de evaluación escolar (SIEE) acorde con el Decreto 1290 de 2009.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PRESENTACIÓN:

En uso de las facultades legales que le confiere el literal c del artículo 144 de la Ley 115 de 1994; el literal c del artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y los numerales 2 y 8 del artículo 11 del Decreto 1290 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

- Que es función del CONSEJO DIRECTIVO adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes.
- Que se hace necesario incorporar en el proyecto educativo institucional las modificaciones y los ajustes necesarios al sistema institucional de evaluación escolar derivados de la normatividad específica ordenada por el decreto 1290 de 2009.
- Que el consejo directivo en reunión celebrada en las instalaciones del plantel el día 29 de Enero de 2015, recibió los acuerdos establecidos en el Consejo Académico (Acta N° 02 de enero 6 de 2015) en el cual se da cuenta del resultado de las consideraciones y recomendaciones planteadas por los representantes de las áreas convocados para ajustar el sistema institucional de evaluación que rige en el establecimiento desde el 1 de enero de 2010, para ser estudiado y aprobar las reformas que se requieran con respecto a las asignaturas y valoración de desempeños.
- Que el Consejo Directivo estudió detenidamente las propuestas modificatorias presentadas sobre el SIEE, fruto de las recomendaciones dadas por el Consejo Académico del plantel el pasado 06 de Enero y las consideró pertinentes en tanto que:
 - El actual sistema de promoción que rige en el establecimiento no le da un tratamiento integral a las asignaturas que componen un área, en tanto que para la promoción de un grado a otro se priorizan las áreas y no el nivel de competencia adquirido en cada una de las asignaturas que las conforman. Además de ello, se ha venido evidenciando, que dada la calificación numérica y según el informe del Preicfes aplicado en el año inmediatamente anterior, existen asignaturas frente a las cuales las alumnas no estudian, ya que son aprobadas por promedios y no por las competencias adquiridas dentro de la misma. Lo que implica un bajo rendimiento y baja competitividad de las estudiantes a la hora de solicitar cupo en los centros de educación superior.
 - La institución mediante su sistema de evaluación y promoción actual, no logra establecer un sano equilibrio en cuanto al desempeño de las estudiantes frente a una estrategia evaluativa en los casos siguientes:
 - a. Cuando La estudiante no presenta autorización previa o excusa válida a la coordinación de la institución, que justifique su ausencia.
 - b. Cuando la estudiante suplanta, hace fraude, presenta copia en tareas, evaluaciones y trabajos.
 - c. Cuando presenta evaluaciones escritas sin ningún tipo de desarrollo.
 - d. Cuando presenta incumplimiento en la entrega y/o presentación de alguna estrategia evaluativa.

Ya que se establece como nota mínima de uno (1.0) para estos casos, generando desventaja frente a aquellas estudiantes que al menos contestan, aunque erradamente, una evaluación; trabajan sin fraude alguno, pero no aciertan en sus respuestas; cumplen, aunque equivocadamente, con la estrategia solicitada y/o asisten cumplidamente a clase, pero no logran el mínimo de competencia en un área o asignatura, obteniendo la misma nota mínima.

- Que las modificaciones planteadas al Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) permitirán hacer más eficiente, equilibrado y funcional la evaluación del aprendizaje y la formación de las alumnas del establecimiento.

ACUERDA:

Artículo 1º. Aprobar las siguientes modificaciones y ajustes sugeridos al actual Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIEE) a partir de la fecha de expedición.

Artículo 2º. Modifíquese el numeral 5 del artículo 4 (15 del M de C). CRITERIOS DE EVALUACIÓN, del Sistema Institucional de Evaluación Escolar, el cual quedará así: *"La definitiva de áreas conformadas por dos o más asignaturas será el resultado de las valoraciones obtenidas **en** ellas y posteriormente homologado cualitativamente. Si el resultado es homologado a un desempeño básico, alto o superior el área será aprobada. En todos los casos, la estudiante debe aprobar todas y cada una de las asignaturas que conforman el área, con una valoración mínima de tres (3.0). De no ser así, deberá presentar plan de apoyo en la(s) asignatura(s) en la(s) que presenta desempeño(s) bajo(s). De continuar con esos desempeños bajos, tendrá la oportunidad de presentar habilitación en las asignaturas en cuestión, siempre y cuando no presente otra área con desempeño bajo"*

Artículo 3º. Modifíquese el párrafo correspondiente al numeral 5 del artículo 4 (15 del M de C). CRITERIOS DE EVALUACIÓN, del Sistema Institucional de Evaluación Escolar, el cual quedará así: *"Si en el quinto informe el área aprobada tiene alguna asignatura con desempeño bajo, será requerimiento indispensable para la estudiante que continúa en La Institución, presentar plan de apoyo sólo en la asignatura con desempeño bajo, con el fin de mejorar los procesos académicos. Éste plan de apoyo se realizará finalizando el año escolar, previa programación Institucional."*

Artículo 4º. Modifíquese el párrafo 2 del numeral 17 del artículo 4 (15 del M de C). CRITERIOS DE EVALUACIÓN, el cual quedará así: *"Para las áreas con dos (2) o más asignaturas, en el plan de apoyo y la habilitación se tendrá en cuenta sólo los conocimientos de las asignaturas en las que presenta desempeño bajo."*

1. **Artículo 5º.** Modifíquese el numeral 11 del artículo 4 (15 del M de C). CRITERIOS DE EVALUACIÓN, el cual quedará así: *"Una estrategia evaluativa tendrá un desempeño bajo, con la mínima valoración cuantitativa de Cero (0), cuando:*
 - a. *La estudiante no presente autorización previa o excusa válida a la coordinación de la institución, que justifique su ausencia.*
 - b. *La suplantación, el fraude, la copia en las tareas, evaluaciones y trabajos (hacerlo o facilitarlos).*
 - c. *Si las evaluaciones escritas no tienen ningún desarrollo.*
 - d. *El incumplimiento en la entrega y/o presentación de la estrategia."*

Parágrafo: En todos los casos, al finalizar el período, la nota mínima final obtenida por la estudiante, no podrá ser inferior a uno (1.0)."

Artículo 6º: Difundir entre los directivos, Docentes, padres de Familia, Estudiantes y demás estamentos de la comunidad educativa la presente modificación al Sistema Institucional de Evaluación escolar (SIEE) como la normatividad que continuará rigiendo en términos de evaluación y promoción de las estudiantes vinculadas al establecimiento a partir de su expedición.

Artículo 7º. Vigencia. El presente acuerdo será válido a partir de su publicación.

Comuníquese y cúmplase

El presente acuerdo fue aprobado por el Consejo Directivo, administrador del Fondo de Servicios Educativos, según acta N° 01 del día 29 de Enero de 2015.

GUSTAVO A. ALVAREZ YEPES
Rector

MONICA CASTRILLON GOMEZ
Representante Sector Productivo

DORIELA VASQUEZ MOLINA
Representante Consejo Padres de Flia.
Flia.

HAYDER YOVANY URAN GIL
Representante Consejo Padres de

SANDRA P. RENDON GARCIA
Docente Básica Primaria

JORGE IVAN CIRO ROMERO
Docente Básica Secundaria y Media

MARIA ANGELICA GALVIS PALACIO
Representante de las Exalumnas

MELISSA OSORNO CARO
Representante de las Estudiantes